



RESOLUCION
2024 / 008074
28/11/2024 14:32

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2024-SUBVDE000031

En la ciudad de Antequera, el Sr. TTE. DE ALCALDE DE TURISMO, COMERCIO Y PATRIMONIO MUNDIAL, CEBRIAN SOTOMAYOR ANA, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA AZUCARERA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PARA SUFRAGAR EL GASTO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL POLÍGONO PARA SU PUESTA EN NORMATIVA

Vista la solicitud de fecha de 9 de mayo de 2024 y número de registro 12026, presentada por D. Valeriano Robles Jimena con DNI 24755836Q, en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial “La Azucarera” de Antequera, con CIF H92002369 y domicilio en C/ Alameda de Andalucía, 17 4º D, de Antequera (Málaga) CP. 29200, por el que solicita una subvención directa nominativa al Excmo. Ayuntamiento de Antequera por importe de 25.000,00 € para sufragar el gasto para la renovación del alumbrado de las calles del Polígono Industrial La Azucarera, para su puesta en normativa.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 16 de octubre de 2024 con CSV: 07E8002BB41000M1P9F4M1B3F3 referente a la solicitud de subvención presentada por la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial “La Azucarera” de Antequera, firmado por el director técnico del área de Promoción para el Empleo.

Visto el Informe sobre el cumplimiento de condiciones de la subvención de fecha 29 de octubre de 2024 con CSV: 07E8002BE7E800H0W5N7L9B2K3, firmado por la técnica de Intervención para Organismos y Empresas.

Visto el informe de fiscalización de fase AD con reparo de fecha 29 de octubre de 2024 con CSV: 07E8002BE81C00W0B6H7N0K5X3, firmado por el Interventor General.

Visto que siendo la Alcaldía el órgano competente para el levantamiento del reparo, todo ello de conformidad con el artículo 28 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 21 de noviembre de 2024 con CSV: 07E8002C457700H9F9Q6C5X2I6, firmado por el director técnico del área de Promoción para el Empleo.

Vista la Resolución 2024/007917 de fecha 21 de noviembre de 2024, firmada por el Alcalde-Presidente, en la que se resuelve el levantamiento del reparo y continuar con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 28/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2024 14:32:35	2024SUBVDE000031 Fecha: 10/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1

0002C7D8500B5V9J4U9Z1W3



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

la tramitación del expediente respecto a la aprobación de la concesión de subvención directa nominativa.

VENGO A RESOLVER

- 1.- Aprobar la concesión de subvención directa nominativa para la renovación del alumbrado público de las calles del Polígono Industrial La Azucarera de Antequera a la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial de Antequera, para su puesta en normativa, por importe de 25.000,00 € en los términos que se recoge en el modelo de Convenio propuesto.
- 2.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto de esta subvención a cargo a la aplicación presupuestaria 2024 -20 4312 7800000.
- 3.- Aprobación del convenio regulador de la subvención, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA AZUCARERA DE ANTEQUERA PARA SUFRAGAR EL GASTO PARA “LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA AZUCARERA, PARA SU PUESTA EN NORMATIVA”. EJERCICIO 2024.

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Jesús Barón Ríos, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, CIF nº P-2901500-E.

Y de otra parte, D. Valeriano Robles Jimena, en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Azucarera de Antequera, con CIF nº H92002369, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 28/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2024 14:32:35

EXPEDIENTE::
2024SUBVDE000031
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1

0002C7D8500B5V9J4U9Z1W3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular las características de la subvención a conceder a favor de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial de La Azucarera de Antequera que figura en el vigente Presupuesto del año 2024 de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria de Subvenciones Directas Nominativas, siendo el importe de la subvención a conceder de 25.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021, dispone en su artículo 20 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones, los cuales serán el instrumento habitual para canalizar las mismas, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando el contenido mínimo de estos convenios.

Así pues, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la Subvención Nominativa a la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Azucarera de Antequera es un crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-20 4312 7800000, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad para la que se concede. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará por la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Azucarera de Antequera a financiar las actividades:

"Renovación del alumbrado de las calles del Polígono Industrial La Azucarera de Antequera, para su puesta en normativa". Ejercicio 2024

Pag. 3 de 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 28/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2024 14:32:35

EXPEDIENTE::
2024SUBVDE000031
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1

0002C7D8500B5V9J4U9Z1W3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a 25.000,00 euros. El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por Tesorería. El importe de esta subvención corresponde al 99,59 % del presupuesto para la realización del Plan de Actuación presentado por la entidad beneficiaria.

3. Entidad beneficiaria.

3.1 La Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Azucarera de Antequera manifiesta el compromiso de adaptar las instalaciones del alumbrado público de las calles del Polígono Industrial La Azucarera para que se cumpla lo señalado en el Plan Director, Ordenanza Municipal del Alumbrado Público y demás normativas de aplicación. La entidad tiene la sede en la localidad de Antequera. El plazo para la ejecución de la actividad será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2.025.

3.2 La Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Azucarera, ha certificado que no concurre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del*

Pag. 4 de 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 28/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2024 14:32:35

EXPEDIENTE::
2024SUBVDE000031
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1

0002C7D8500B5V9J4U9Z1W3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

Además, La Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Azucarera tiene certificado de que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Plazos y modos de pago de la subvención.

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, se procederá a transferir a la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Azucarera el 99,59% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No será exigible la presentación de garantía por parte de la Entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

5. Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Azucarera deberá proceder a la justificación de la subvención recibida antes del 30 de noviembre de 2025, debiendo aportar para ello la cuenta justificativa del gasto realizado.

5.1 Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación: (artículo 35 Ordenanza de Bases Reguladoras)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 28/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2024 14:32:35

EXPEDIENTE::
2024SUBVDE000031
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1

0002C7D8500B5V9J4U9Z1W3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
 - Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
 - Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
 - Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
 - Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 - Conclusiones.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación a que se refiere el artículo 72.2 del RD 887/2006, que es la siguiente:

- 1) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. Incluyendo identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en la solicitud.
- 2) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- 3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE::
ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 28/11/2024		2024SUBVDE000031
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2024 14:32:35		Fecha: 10/06/2024
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 4) *Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.*
- 5) *Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*

En ningún caso se admitirán las siguientes justificaciones:

- *Intereses deudores de cuentas bancarias*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas*
- *Gastos de procedimientos judiciales*
- *En caso de tratarse de entidades que son sujetos pasivos del IVA no se subvencionará ni aceptará como justificante el importe del IVA soportado por la entidad.*

Cuando la subvención otorgada sea por el funcionamiento de entidades con ejercicio económico diferente del año natural, se admitirán los justificantes en el ámbito del correspondiente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o la que se establezca en cada momento por la normativa vigente, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, el beneficiario deberá acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se deberá justificar también cuando la elección no corresponda a la propuesta más ventajosa económicamente.

En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. Se tendrá en cuenta lo que señala el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la proporcionalidad en caso de reintegro del exceso de subvención.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 28/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2024 14:32:35

EXPEDIENTE::
2024SUBVDE000031
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1

0002C7D8500B5V9J4U9Z1W3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- a) *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*
- b) *Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*
- c) *Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.*
- d) *La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá de acompañar de certificado de la persona física o del Presidente o Tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo estos, superar la cantidad que se regule legalmente.*

Quedan excluidas las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter social.

5.2 Se incorporará un Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, se adjuntará acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

5.3 No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar.

6. Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

La duración del presente Convenio será desde la fecha 1 de septiembre de 2.024 al 31 de agosto de 2.025.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 28/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2024 14:32:35

EXPEDIENTE::
2024SUBVDE000031
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1

0002C7D8500B5V9J4U9Z1W3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

7. Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la Ordenanza, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Difusión de la subvención concedida.

Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo los logotipos que en su caso se determinen.

9. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por la responsable del Área de Políticas de Empleo y Polígonos Industriales, el director del área, que actuará de secretario y un representante de la Entidad.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.*
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.*

10. Reintegro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 28/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2024 14:32:35

EXPEDIENTE::
2024SUBVDE000031
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1

0002C7D8500B5V9J4U9Z1W3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.*
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.*

f) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

11. Régimen jurídico.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Antequera publicada en el B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2021.

Dada la naturaleza de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 28/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2024 14:32:35

EXPEDIENTE::
2024SUBVDE000031
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1

0002C7D8500B5V9J4U9Z1W3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

*En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado
ejemplar, en la fecha indicada.*

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ANTEQUERA**

**POR LA COMUNIDAD DE
PROPIETARIOS DEL POLÍGONO
INDUSTRIAL LA AZUCARERA
DE ANTEQUERA**

*D. Manuel Jesús Barón Ríos
Alcalde - Presidente*

*D. Valeriano Robles Jimena
Presidente*

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
TTE. DE ALCALDE DE TURISMO, COMERCIO Y PATRIMONIO MUNDIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002C659A00J5B0B9H7S2W1 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 28/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2024 14:32:35	2024SUBVDE000031 Fecha: 10/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

